

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

CT-UAM-R-0270/2026

Solicitud: 500031800038426

Determinación: Ampliación del plazo de respuesta

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, vinculada a la décima tercera sesión extraordinaria del año dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El trece de julio de dos mil veintiséis se presentó en la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

Descripción textual de la solicitud de acceso a la información:

"Asunto: Solicitud de información estadística y de desempeño de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco.

¿Con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito me sea proporcionada la siguiente información en formato electrónico. Aclarando que para la protección de datos personales de terceros, toda la información solicitada se requiere exclusivamente a nivel de desglose numérico y registro estadístico, omitiendo cualquier dato de identidad (como nombres propios o números de expediente particulares).

¿La información se solicita de manera anual (para los años 2024, 2025 y lo que va de 2026), correspondiente únicamente a las actividades de la Delegación de la Abogacía General de la Unidad Xochimilco:

¿I. Violencia de Género y Protocolos ¿Registro estadístico del número total de quejas o casos presentados por violencia de género o discriminación en la Unidad Xochimilco en los que haya intervenido o coadyuvado la Delegación de la Abogacía General.

¿Desglose numérico del estado procesal de dichas quejas (cuántas concluidas, cuántas en trámite, cuántas desechadas y cuántas derivadas a otras instancias).

¿Tiempo promedio en días hábiles que transcurre desde la recepción de la queja en la Delegación hasta la emisión del dictamen, acuerdo de remisión o resolución correspondiente.

¿Registro estadístico del número de medidas precautorias o de protección urgentes gestionadas o emitidas por dicha Delegación en el periodo solicitado.

¿II. Asesoría a Órganos Colegiados y Debido Proceso

¿Desglose numérico de los dictámenes, acuerdos o resoluciones aprobados por el Consejo Académico o los Consejos Divisionales de la Unidad Xochimilco que hayan sido formalmente impugnados, revocados o modificados por la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) o por tribunales externos debido a fallas en el debido proceso o

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

asesoría legal.

¿III. Procedimientos Administrativos y Laborales ¿Registro estadístico del número total de actas de hechos o actas administrativas instrumentadas por la Delegación en contra de personal académico, administrativo o alumnado.

¿Desglose numérico del resultado de dichas actas (cuántas derivaron en sanción o rescisión efectiva, cuántas fueron sobreesididas o desechadas por errores de procedimiento y cuántas continúan en trámite).

¿Registro estadístico del número de juicios laborales o amparos vigentes en contra de la UAM derivados de rescisiones o sanciones instrumentadas originalmente por la Delegación de la Unidad Xochimilco.

¿IV. Atención a la Comunidad y Capacitación

¿Registro estadístico del número de asesorías jurídicas, orientaciones o trámites individuales brindados directamente a miembros de la comunidad universitaria (alumnado, académicos y administrativos).

¿Relación de cursos, talleres, seminarios o capacitaciones en materia de derechos humanos, perspectiva de género y derecho administrativo que el personal de la Delegación de la Unidad Xochimilco ha tomado o impartido en el periodo de tiempo solicitado.

¿Deseo recibir la información en formato digital (preferentemente archivos de texto, PDF o Excel) a través de este mismo sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia... (sic)"

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El trece de julio de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 18, fracción VII, y 41 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Abogacía General y a la Defensoría de los Derechos Universitarios la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la Unidad de Transparencia, mediante el oficio UT.0048.2026, solicitó la ampliación del plazo de respuesta, a efecto de que esté en posibilidades de realizar las gestiones necesarias ante las dependencias universitarias, con el propósito de obtener y entregar la información que habrá de notificarse a la persona solicitante en respuesta a su solicitud.

Asimismo, dicho plazo permitirá que, en caso de que la información sea clasificada por las

Comité de Transparencia

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

dependencias universitarias en modalidad confidencial o reservada, se haga del conocimiento del Comité de Transparencia de manera oportuna.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. Considerando la determinación de la Unidad de Transparencia, el Titular la remitió para su análisis y estudio en la décima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información universitaria, se advierte la necesidad de ampliar el plazo de respuesta, a fin de que la Unidad de Transparencia realice las gestiones necesarias ante las dependencias universitarias, con el propósito de obtener y entregar la información correspondiente.

Asimismo, dicho plazo permitirá que, en caso de que la información sea clasificada por las dependencias universitarias en modalidad confidencial o reservada, se haga del conocimiento del Comité de Transparencia de manera oportuna.

Es preciso mencionar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación del plazo de respuesta se sustenta en la necesidad planteada por la Unidad de Transparencia, con el propósito de obtener y entregar la información que será notificada a la persona solicitante.

En consecuencia, la ampliación atiende criterios de exhaustividad, congruencia y razonabilidad, en observancia de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen el procedimiento de acceso a la información pública.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800038426, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a la instancia universitaria vinculada con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Mtra. Betzabé Ramón Jaramillo y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtra. Betzabé Ramón Jaramillo
Titular de la Contraloría

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de
Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0270/2026 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 04 de septiembre de 2026.

Resolución formalizada el cuatro de septiembre de dos mil veintiséis en el marco de la décima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Elaboró: MVG

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx